



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: 11 de mayo de 2020	Persona responsable: Viceministra de Comercio Exterior. Laura Valdivieso Jiménez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de Tereftalato de Etileno

Resolución:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer un gravamen arancelario del 0% para la importación de bienes sobre los cuales ciertos sectores de la industria nacional han visto afectada su oferta con ocasión a la pandemia de COVID – 19. El Decreto incluye 1 subpartidas. Esta reducción arancelaria permitirá prevenir un perjuicio mayor a algunos sectores de la economía golpeados por la pandemia y reactivar la industria nacional.

De esta manera se establece un gravamen arancelario del 0% para la siguiente subpartida:

3907619000

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Con motivo del impacto económico que el COVID 19 ha generado a nivel mundial, la oferta de resina PET (que constituye la materia prima principal para la producción de envases y embotellamientos en el mercado), se ha visto afectada, lo que hace necesaria su importación a precios competitivos.

El objetivo de la reducción arancelaria es facilitar el acceso a bienes necesarios para el desarrollo del objeto social de sectores de la industria nacional a menores precios y de esta manera mitigar el impacto causado por el COVID 19, evitando a la vez afectación del precio de productos de la canasta familiar.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No ___ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1° de enero de 2017, junto con sus modificaciones correspondientes, establece los aranceles para los productos identificados en el proyecto de decreto para la mitigación del impacto en la industria nacional del COVID-19.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica (X), sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5.1. Deroga	5.2. Modifica. Norma: Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016. Fecha de expedición: 26 de agosto de 2016. Vigencia: Rige a partir de su publicación, por el término de seis (6) meses. Cumplido este plazo se reestablece el arancel definido en el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016.
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo:
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución	
Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo. Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015. Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015. Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política. Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Garantizar la oferta de insumos esenciales para el desarrollo de la actividad económica de la industria nacional.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los importadores y la ciudadanía.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza,

En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 25 de la Constitución Política, establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se expide por el presidente de la República en uso de las facultades que establecidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1074 de 2015

Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El Decreto modificará temporalmente el arancel dispuesto para ciertos bienes, previsto en el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016 (Arancel de Aduanas Nacional).

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

- a) Artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política de Colombia que señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.



- b) Se modifica el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, el cual se encuentra vigente desde el 26 de agosto de 2016.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

En tanto la propuesta tiene como objeto garantizar el abastecimiento de PET a precios razonables, no genera ninguna erogación al Estado colombiano para su implementación.

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COSTO FISCAL DE LA SUBPARTIDA 3907.61.90.00
(Los demás poli(tereftalato de etileno) con un índice de viscosidad igual o superior a 78 ml/g.)**

Diferimiento de arancel de 6.4% y 10% al 0%

Concepto	año 2020	año 2021
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	30.1	31.4
Valor gravado importado (\$ millones)	101,311	105,669
% arancel efectivo	9.7%	9.7%
Valor arancel <u>sin diferimiento al 0%</u> (\$ millones)	9,845	10,268
Valor IVA sin diferimiento del arancel (\$ millones)	21,120	22,028
Total tributos sin diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	30,964	32,296
Valor arancel <u>con diferimiento al 0% en el arancel</u> (\$ millones)	-	-
Valor IVA con diferimiento del arancel (\$ millones)	19,249	19,934
Total tributos con diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	19,249	19,934
Costo fiscal (\$ millones)	- 11,716	- 12,362
Total arancel (\$ millones)	- 9,845	- 10,268
Total IVA (\$ millones)	- 1,871	- 2,094

Fuente: Bodega de Datos Coordinación de Estudios Económicos
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos- SGAO-DGO-DIAN

El costo fiscal por un término de 6 meses estaría en el orden de \$ 5.858 millones.

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

MAURICIO ANDRÉS SALCEDO MALADONADO

Jefe Oficina de Asuntos Legales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Julian Becerra
Revisó: Carlos Rojas
Aprobó: Mauricio Salcedo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

